



Memo D.A.C. N° 391/2025

MEMORANDUM

A : Lic. Damaris Ocampo Bykov.
Dirección Operativa de Contrataciones

DE : Pamela Soledad Mareco
Departamento de Administración de Contratos

Referencia : Solicitud de Dictamen, Resolución y Adenda.

Fecha : 24 de octubre de 2025

RECIBIDO D.O.C.

Fecha: 24/10/25 Hora: 09:33

Firma: Gerardo Peralta
Mesa de Entrada - DOC
SENACSA

Por el presente y su intermedio donde corresponda, a fin de solicitar Dictamen, Resolución y Adenda para la ampliación de monto del contrato celebrado con la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS**, en el marco de la **LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 29/2025 "ADQUISICIÓN DE DESTRUCTOR DE PAPEL, ESCALERAS, MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS"** ID N° 467.897

N°	ID Llamado	Nombre Llamado	Razón Social
1	467.897	LMCN N°29/2025 "ADQUISICIÓN DE DESTRUCTOR DE PAPEL, ESCALERAS, MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS"	FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

El presente pedido se fundamenta, en atención al Memorándum D.A. N°323/2025 en donde menciona que la solicitud obedece a las indicaciones recibidas por la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos (DDBI), en atención a la necesidad de contar con un stock superior para satisfacer la necesidad institucional tanto en obras en ejecución, como así también, de las demás dependencias conforme a relevamiento realizado en el área central como en el interior del país. Cabe mencionar que el llamado inicial fue reducido significativamente la cantidad debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en los objetos de gasto requeridos y actualmente ya se cuenta con los créditos presupuestarios para adquirirlos.

La mencionada modificación consiste en ampliar el **14,0833157115%** del monto máximo contractual, el cual asciende a **Gs. 3.996.000.** según se puede observar en el siguiente cuadro:

Objeto del gasto	Monto
541	3.996.000.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



Cuya ejecución se prevé para el ejercicio fiscal 2025, amparado en lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley 7021/22, que estatuye:

Artículo 67.- De la Modificación de los Contratos

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarias como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrá exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.;

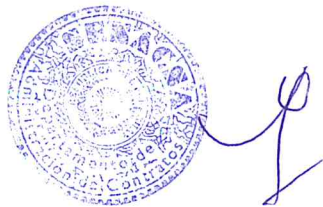
Artículo 177°. Ampliación de Plazo y/o Monto de la Resolución DNCP N°230/2025;

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Se remiten los siguientes adjuntos para el inicio del proceso;

- Memorándum D.A. N°323/2025.
- Nota DAC N°369/2025.
- Copia de nota de conformidad por parte de la firma.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N°389/2025.

Atentamente.



Pamela S. Mareco Vargas
Jefa Dpto. de Administración de Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones